



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	<p>aplicación de las presentes RO y deberán realizar las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definir las bases para la difusión, planeación, operación, evaluación, asignación, seguimiento y supervisión de éste para el desarrollo de los apoyos para PTC y CA de los proyectos de Consolidación de las UUII.2. Elaborar los convenios de apoyo, así como sus anexos correspondientes, que al efecto suscriba la SEP con cada una de las IPES y los Lineamientos Internos de Colaboración de la SES con la instancia equivalente, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los anexos respectivos del convenio.3. Formalizar y verificar los convenios de apoyo, lineamientos internos de coordinación y su anexo que se realizan para formalizar el otorgamiento y/o ministración de los apoyos descritos en las presentes RO.4. Una vez recibidos los convenios por parte de las IPES beneficiarias, realizar las gestiones necesarias para que se ministre el monto indicado en cada convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.5. Una vez transferido y recibido el monto asignado a cada entidad federativa, ésta tendrá la obligación de depositar en la cuenta bancaria productiva específica apertura por la IPES, los recursos asignados, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles, incluyendo los intereses financieros generados.6. Dar seguimiento a la transferencia del monto indicado en el convenio de apoyo, que las tesorerías de los gobiernos de las entidades federativas deberán realizar a las IES beneficiadas en un periodo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que realice "LA SEP".7. Dar seguimiento a los aspectos financieros de cada una de las IES que tiene a su cargo (solicitud de radicación de recursos, entrega directa y verificación de subsidios, resguardar y conservar
--	--



	<p>la documentación comprobatoria correspondientes a la etapa de entrega-recepción del subsidio y comprobación.)</p> <p>8. Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 35, fracción II, del PEF 2023, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior.</p> <p>9. Realizar el análisis de los informes de seguimiento académico y financiero para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio de apoyo signado en el marco del Programa.</p> <p>10. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IPES beneficiadas, se les podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio de apoyo correspondiente.</p> <p>11. Decidir la suspensión, o en su caso, cancelación de la participación de las IPES beneficiarias en el Programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta.</p> <p>12. Supervisar a las IPES beneficiadas en el eficiente ejercicio de los recursos destinados al Programa, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable.</p> <p>13. Definir procedimientos que no se encuentren explícitamente contemplados en las presentes RO, relacionados con la operación, ejecución y comprobación de los recursos asignados por el Programa, que tengan como propósito coadyuvar al logro de los objetivos del Programa en el ámbito de la educación superior universitaria y que deberán de apegarse en todo momento al cumplimiento de las leyes que rigen este tipo de subsidios.</p> <p>14. Emitir el oficio de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por las IPES, con base en el Anexo 3g de las presentes RO.</p>
--	---

2

[Firma]

[Firma]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	El Órgano Interno de Control en la SEP conjuntamente con la DGESUI, podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.
--	--

[Handwritten mark]

3.7. Coordinación institucional

Para el tipo básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESUI, la DGUTYP, el TECNМ y la DGESuM, todas en sus respectivos ámbitos de competencia podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y estatales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

TIPO BÁSICO

(Anexo 1f. Diagrama de flujo de proceso).

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
Envío del CFDI y XML	Los gobiernos de los estados, a excepción de la AEFCM, envían a la DGFCDD el CFDI y XML, para que ésta lo turne al área correspondiente.	AEE
Publicación de orientaciones para el desarrollo del Programa en el marco de la ENFC	Definición y diseño de las orientaciones para el desarrollo del Programa en el marco de la ENFC	DGFCDD

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
Entrega de recursos federales	Entregar los subsidios a los gobiernos de los estados para el desarrollo del PRODEP de conformidad al calendario de ministraciones vigente, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de ramo a ramo.	UPEEE
Planeación anual de acciones en la entidad federativa	Definición de acciones y procedimientos para el desarrollo del Programa en la entidad federativa en el marco de la EEFC.	AEE
Revisión y validación de la EEFC	Emisión de comentarios y validación de las acciones y procedimientos para el desarrollo del Programa en el marco de la EEFC.	DGFCDD
Elaboración de propuestas de formación continua de la entidad federativa	La AEE elabora y envía a la DGFCDD las acciones de formación autorizadas por el Comité Estatal de Formación Continua a impartir en la entidad.	AEE
Registro de las acciones de formación propuestas por la AEE	La DGFCDD registra las acciones de formación de cada entidad, previo dictamen.	DGFCDD
Difusión de las acciones de formación y registro del personal educativo	Toda acción de formación será difundida por la AEE, en la propuesta por la DGFCDD el registro del personal será en el Portal Nacional de la DGFCDD y en la propuesta por la AEE por la vía que ésta determine.	AEE/ DGFCDD
Validación, inscripción y seguimiento del personal educativo (población beneficiaria del PRODEP)	Tanto en las acciones de formación que en su caso proponga la DGFCDD, como en las de AEE, la validación de la calidad de beneficiario, autorización, inscripción y seguimiento a la participación y conclusión de las y los maestros en los	AEE/ DGFCDD



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
	programas estarán a cargo de la Entidad Federativa bajo el procedimiento que ésta determine.	
Entrega de avances físico-financieros	La AEE entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre el avance físico financiero a la DGFCDD (Anexo 1e), anexando, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios.	AEE
Revisión de informes físico-financieros	Recibe los informes físico-financieros de las AEE, emite los comentarios que en su caso existan al respecto y los remite a la AEE para su atención.	DGFCDD
Atención a comentarios del avance físico financiero	Solventa los comentarios emitidos por la DGFCDD sobre los informes físico-financieros.	AEE
Informes de resultados	Envía de manera oficial y en electrónico o digital a la DGFCDD los informes y reportes que le solicite la DGFCDD.	AEE
Reintegro de recursos	Reintegra en su caso los recursos no devengados y sus rendimientos financieros obtenidos.	AEE
Difusión de resultados del Programa	Publica informes de resultados para la evaluación de los alcances del programa presupuestario, en el portal https://dgfcdd.sep.gob.mx	DGFCDD

TIPO MEDIO SUPERIOR

(Anexo 2d. Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Apoyo 1. Apoyo exclusivo para formación en Línea		
Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de asignación	de Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC
Remisión de beneficiarios	de Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión, la COSFAC a más tardar 3 días hábiles antes del inicio del dispositivo formativo remite a la Instancia Formadora la base de datos de beneficiarios/as a matricular.	COSFAC
Matriculación de beneficiarios/as	de La Instancia Formadora matricula los beneficiarios/as en el dispositivo formativo convenido.	Instancia Formadora
Cursa la opción de formación.	de El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha determinada por la Instancia Formadora y la cursa en el periodo establecido para tal fin.	Beneficiario/a
Ejecución del apoyo	La instancia formadora recibe los recursos dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega del recibo correspondiente.	Instancia Formadora
Integración y entrega de informe de resultados	La instancia formadora integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron el dispositivo formativo.	Instancia Formadora
Recepción de informe de resultados	La COSFAC recibe el informe de resultados y lleva a cabo la revisión correspondiente.	COSFAC

R

J. A.

x



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

Tipo de Apoyo 1. Apoyo exclusivo para formación en Línea		
Etapa	Actividad	Responsable
Difusión de resultados del Programa	Publica informes de resultados para la evaluación de los alcances del programa presupuestario, en el portal http://prodep.desarrolloprofessionaldocente.sems.gob.mx/	COSFAC

(Anexo 2e. Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial)

Tipo de Apoyo 2. Apoyo exclusivo para formación presencial.		
Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de asignación	Los beneficiarios se seleccionan de acuerdo con la fecha en la que se inscribieron al dispositivo formativo y hasta agotar el cupo disponible.	COSFAC
Remisión de beneficiarios	Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión, provenientes únicamente de subsistemas federales , la COSFAC, a más tardar 3 días hábiles antes del inicio del dispositivo formativo, avisa sobre fecha y lugar donde se llevarán a cabo las acciones de formación presencial.	COSFAC
Asistencia a las acciones de formación presencial	Los/as beneficiarios/as asisten a la acción de formación y firman la lista de asistencia.	Beneficiario/a
Cursa la acción de formación presencial.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha y lugar determinados por la COSFAC y la	Beneficiario/a

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de Apoyo 2. Apoyo exclusivo para formación presencial.

Etapa	Actividad	Responsable
	curso en el periodo establecido para tal fin.	
Ejecución del apoyo	La COSFAC ejerce el apoyo de acuerdo con las necesidades específicas de las sesiones presenciales (Cursos, Seminarios, Talleres, Coloquios, Conferencias, etc.) La COSFAC define el/los lugar/es donde se realizarán el/los evento/os, la cantidad de participantes y el costo unitario por cada uno de ellos.	COSFAC
Integración y entrega de informe de resultados	La COSFAC integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron el dispositivo formativo.	COSFAC
Recepción de informe de resultados	La SEMS recibe el informe de resultados.	SEMS

TIPO SUPERIOR.

Anexo 3i. Diagrama de flujo

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
Selección de beneficiarios/as	Se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las etapas señaladas en el Procedimiento de selección (numeral 3.3.2 para el tipo superior) de las presentes RO.	Instancias ejecutoras
Firma de Instrumento Jurídico	Las IPES que resulten seleccionadas para recibir recursos del Programa que estén orientadas al apoyo de PTC, CA y a los proyectos de Consolidación de las UII, contarán con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción	IPES/AEE (En su caso Secretaría de Finanzas de la entidad federativa)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
	electrónica del Instrumento jurídico correspondiente, para remitirlo a la Unidad Responsable en cuatro tantos originales debidamente firmados por cada titular.	
Gestión de recursos.	Gestionan en su ámbito de competencia y en función de la disponibilidad presupuestal y dependiendo de la calendarización de los recursos, la radicación una o varias ministraciones durante el año fiscal, en los términos establecidos en el respectivo Convenio.	DGESUI/TECNM/ DGUTYP/ DGESuM
Ejecución y administración del apoyo.	Entregan y administran el recurso, de acuerdo con lo autorizado en el Instrumento jurídico y su Anexo de Ejecución o en las Cartas de Liberación a los/as PTC o CA beneficiados/as y verifican que los apoyos se apliquen adecuadamente.	IPES
Seguimiento académico y financiero	Las IPES beneficiadas, a través de los RIP (en el caso de las DGESuM, la AEE y las IPES), deberán: 1. Presentar cuatro informes trimestrales de seguimiento financiero y dos semestrales de seguimiento académico, así como un informe final de los apoyos destinados a los PTC, CA y a los proyectos de Consolidación de las UUII, que deberá entregarse con el cuarto informe trimestral durante los primeros 10 días hábiles posteriores al periodo correspondiente y de conformidad con las fechas que se comuniquen por la Unidad	IPES/ Instancias ejecutoras

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>Responsable por oficio; respecto de los montos apoyados solicitados para apoyar a PTC, CA y proyectos de Consolidación de las UUII y evaluados favorablemente en las etapas de evaluación y réplica. En el caso de la DGUTYP, la entrega de los informes financieros se realizará de manera trimestral a partir de la fecha en la cual se ministren los recursos financieros, y en el caso del informe académico será de manera única al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>2. Entregar a la Unidad Responsable en versión electrónica —a través del sistema o medio de comunicación que se disponga— todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos financieros en la cuenta bancaria productiva específica en el reporte respectivo, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha cuenta bancaria productiva específica.</p> <p>La Unidad Responsable realizará el análisis de los informes trimestrales financieros, semestrales académicos, así como al informe final presentados por las IPES beneficiadas para apoyar a los PTC, CA y proyectos de consolidación de las UUII, en un periodo no mayor a treinta días hábiles y enviarán a éstas las observaciones que en su caso haya lugar.</p>	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
	Las observaciones deberán ser subsanadas por las IPES beneficiadas en un periodo no mayor a diez días hábiles. El seguimiento académico asegura que el subsidio otorgado a las IPES sea el medio más eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los proyectos apoyados en el marco del Programa.	
Liberación de compromiso	Emitirá un oficio de liberación, conforme al Anexo 3k de las presentes RO, a las IPES beneficiadas para apoyar a los PTC, CA y proyectos de consolidación de las UUII, una vez que éstas hayan subsanado las observaciones (apoyados con las evidencias documentales respectivas) emitidas al cuarto informe trimestral financiero y semestral y final académico. Para el caso de la DGUTYP y de los apoyos que ésta otorgue, sólo se hará la entrega de un escrito que manifieste si la comprobación financiera o académica presenta o no observaciones.	Unidad Responsable

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

Para el tipo básico, las AEE formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la DGFCDD, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para el tipo medio superior correspondiente al tipo de apoyo 1, las Instancias formadoras y correspondiente al tipo de apoyo 2 exclusivo para formación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

presencial la COSFAC y, para el tipo superior las IPES, formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir para el tipo medio superior a la SEMS y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

Para el tipo superior, la(s) instancia(s) ejecutora(s) formulará(n) trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGESUI, la DGUTYP, el TECNМ y la DGESuM, según corresponda, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. En caso de que no se presenta dentro del periodo señalado, la SEMS a través de la COSFAC para el reporte académico y para el financiero a la CSOTyF de la SEMS y, en su caso, a las AEE para el tipo medio superior, y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para tipo básico los reportes deberán venir acompañados de los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporta y /o las adecuaciones presupuestales de los recursos que se apliquen a través de normales públicas y/o Centros de Actualización del Magisterio y para el caso de la AEFCM con las CLC en los términos del Acuerdo de Traspaso de Recursos.

Para el caso de educación básica, los reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo y Entidad Federativa del personal educativo formado.

Para educación media superior y superior dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México. Para los tres tipos, los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGFCD para el tipo básico; para el tipo media superior de la SEMS; y de la DGESUI, la DGUTYP, el TECNМ y la DGESuM para el tipo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

superior concentrar y analizar dicha información; para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, en el caso de que las Entidades Federativas sean las beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwl.s.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

No aplica.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La DGFCDD para el tipo básico; para el tipo medio superior la SEMS; y de la DGE SUI, la DGUTYP, el TECN M y la DGE S U M para el tipo superior estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio del ejercicio fiscal 2023.

Para el tipo básico las AEE están obligadas a considerar en el cuarto avance físico financiero el cierre del ejercicio presupuestal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes



de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Para el tipo básico la DGFCDD; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Para el tipo básico, se considerarán además los **CGPFCDPD-2021**.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la DGFCDD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGFCDD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESUI, la DGUTYP, el TECNM y la DGESuM para el tipo superior, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PRODEP a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGFCD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y; la DGESUI, la DGUTYP, el TECN y la DGESUM para el tipo superior en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
- En la pestaña Clave, seleccionar "247".
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Profesional Docente".

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP: <http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la DGFCD para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y; la DGEUI, la DGUTYP, el TECN y la DGEUM para el tipo superior tendrán la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento. En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Las Unidades Responsables del programa federal establecerán a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Las Unidades Responsables del programa federal podrán promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

DGFCD <https://dgfcdd.sep.gob.mx>

D

SEMS http://desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/contraloria_social/

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

DGUTYP <http://DGUTYP.sep.gob.mx/>

TECNM https://www.tecnm.mx/?vista=Dir_Posgrado

DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/>

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en dar seguimiento al programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la contraloría social, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet directamente en las oficinas de cada una de las instancias ejecutoras, de acuerdo con lo siguiente:

Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
Tipo básico			
DGFCDD	Av. Universidad 1200, 6º. Piso, cuadrante 6-27, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México. Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.	Teléfono: 55 3600 25 11 Ext. 58361	formacion.continua@nube.sep.gob.mx
Tipo Medio superior			
SEMS	Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México, CDMX. Horario Lunes a viernes de 9 a 15 horas. y de 16 a 18 horas	55 3600 2511 Extensiones. 64348, 64345 y 64305	prodepems@sems.gob.mx
Instancias formadoras en las que se encuentren inscritos al momento de realizar su capacitación hasta en un tiempo máximo de 30 días hábiles después de haber concluido satisfactoriamente el dispositivo formativo.			
Tipo Superior			



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
DGESUI	Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESUI, en Av. Universidad No. 1200, Piso 5-21, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	Teléfono: 553600-2511, Ext. 65925 / 65923	dudas_dfi@nube.sep.gob.mx lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGUTYP	Av. Universidad No. 1200, Piso 3-31, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	Teléfono: 55 3601-1614	dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESuM	Av. Universidad 1200, Piso 5-19, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 55 3601-2511 Ext. 53554 y 53562	salazar@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
TECNM	Av. Universidad 1200, Piso 5-3, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México	Teléfono: 55 3600 2500 ext. 65050	contraloriasocial_posgrado@tecnm.mx o ccontraloriasocial01_posgrado@tecnm.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Generales			
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador / Extensión	Correo electrónico
		01 54 80 20 00	
TELSEP		Teléfono 5536-01-7599 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 (Lada sin costo) desde cualquier parte del país	http://www.sep.gob.mx telsep@sep.gob.mx
OIC		Teléfono: 5536-01-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP		Teléfono: 55-2000-3000 Ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXOS

Tipo Básico Anexo 1a Carta Compromiso

Ciudad, Entidad Federativa y fecha: (Nombre)

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA
PRESENTE

De conformidad con el Acuerdo Secretarial número (incorporar el número de acuerdo), por el que se emiten las RO del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el — de — de —, me permito informar a usted que el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México), expresa su interés y compromiso de participar en las acciones institucionales que atiende para atender la formación continua del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica.

A través de la (Secretaría de Educación local o equivalente), se pondrá en operación el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico en el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México) se compromete a firmar (el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica/ los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica respectivo/s), así como comunicar formalmente a la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos los datos de la cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa a más tardar el último día de febrero del presente año.

De igual manera, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México) hace constar que tiene conocimiento que los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y que se emplearán para prestar los servicios que corresponden al tipo de educación básica, respecto a la formación,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

capacitación y actualización para maestras y maestros de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros como lo marca el artículo 114, fracción V de la Ley General de Educación y que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

En tal virtud, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México), asume el compromiso de proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y en su caso financieros para la implementación del Programa y atender las demás acciones que derivan de los requisitos, derechos y obligaciones de participación institucional en este programa federal de carácter social, de conformidad con sus RO.

(Sello oficial)

ATENTAMENTE

(Titular de la Secretaría de Educación o similar local, para el caso de la Ciudad de México el Titular de la AEFCM) (Sello oficial)

(Copia a las personas titulares de la DGFCDD; así como a las personas e instancias involucradas a nivel local).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "LA UPEEE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de gobierno o equivalente), (cargo del secretario(a) de gobierno o equivalente), EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de finanzas o equivalente), (cargo del secretario(a) de finanzas o equivalente) y EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de educación o equivalente), (cargo del secretario(a) de educación o equivalente); A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación de diversos tipos y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

modalidades de implementación, en lo sucesivo "ACCIONES DE FORMACIÓN" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), mediante el Acuerdo Secretarial número (número de acuerdo).

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con "**LA UPEEE**", unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en "**LA UPEEE**" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "**LA DGFCDD**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente; del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4.- Que el/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número XX Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2022, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de la UPEEE.

1.5.- Que el/la Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a "LA DGFCDD" en el respectivo ejercicio fiscal.

1.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la (nombre completo de la Constitución Política del Estado).

II.2.- Que el/la Gobernador/a del Estado de (nombre del Estado), cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (número del artículo) de la Constitución Política del Estado (nombre del Estado), y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente y de la Secretaría de Educación o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA SEP**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "**EL PROGRAMA**", ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en la entidad federativa.

II.7.- Que tiene conocimiento de que los recursos de "**EL PROGRAMA**" son adicionales y complementarios a los destinados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para el fortalecimiento de la formación continua y actualización del "**PERSONAL EDUCATIVO**" en su ámbito de competencia conforme al artículo 1º, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.



II.8.- Que tiene conocimiento que para poder acceder a los recursos de "EL PROGRAMA" debe haber cumplido con todas las obligaciones, solicitudes de información y/o atención de cualquier requerimiento ante "LA DGFCDD" de años fiscales anteriores.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- De "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existen vicios del consentimiento que lo pueda invalidar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- "LA SEP", por conducto de "LA DGFCDD":

a) Otorgar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya determinado para tal fin, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe Base	Calendario de ministración
\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(mes) de 2023 De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria.

De total del recurso ministrado, el monto de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para el pago a "INSTANCIAS FORMADORAS" y/o la adecuación presupuestal a Escuelas Normales Públicas y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

los Centros de Actualización del Magisterio, del diseño y/o impartición de "ACCIONES DE FORMACIÓN" y para cubrir los demás conceptos de gasto de formación previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" acorde a los procedimientos que en éstas se determinan. En todos los casos las "ACCIONES DE FORMACIÓN" deberán estar registradas en la "LA DGFCD" previo a su implementación.

El monto de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se aplicará para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme al recurso específico para atender lo relativo al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

El monto de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

c) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal), en coordinación con la (Secretaría de Finanzas estatal o equivalente jerárquico estatal), según corresponda a sus atribuciones, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y, si así lo requiere "EL GOBIERNO DEL ESTADO", otra cuenta en la que los recursos se pongan a disposición de la (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal) para su administración. Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la cuenta bancaria productiva específica que se apertura para tal fin, a través de las Tesorerías de las entidades federativas.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", en la cuenta bancaria productiva específica que la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Finanzas del Estado determine para tal fin, de acuerdo con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Notificar y poner a disposición de la (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal), los recursos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la ministración de los recursos por parte de **"LA SEP"**, en términos del numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso d de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

d) Entregar a **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, los archivos electrónicos correspondientes al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en los formatos PDF y XML, que acrediten la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio, quedando en completa responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de **"LA SEP"**.

f) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

g) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de **"EL PROGRAMA"** y el convenio respectivo.

h) Coadyuvar con **"LA DGFCDD"** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del **"PERSONAL EDUCATIVO"** en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

i) Implementar acciones de formación en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.

j) Solicitar a "LA DGFCDD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

k) Presentar a "LA SEP", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los rendimientos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio, en el formato establecido para ello por "LA DGFCDD" y en los términos indicados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

l) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGFCDD".

m) Remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP", de conformidad con las disposiciones aplicables.

n) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente convenio.

ñ) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

o) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y/o alimentos cuando éstos se requieran) y, en su caso, financieros para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

p) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros otorgados por "LA SEP" y productos que generen en las cuentas productivas específicas que no se destinen a los fines autorizados por "EL PROGRAMA", o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente comprometidos o devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Municipios y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; teniendo presente que en caso de que los reintegros no se realicen en los plazos establecidos en el numeral antes mencionado, se deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula: $\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$.

q) Las demás establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de estas.

III.- Conjuntas de "**LAS PARTES**":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "**EL PROGRAMA**".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

TERCERA. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables a:

Por "**LA SEP**", a la persona titular de "**LA DGFCD**".

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a la persona titular de la (Secretaría de Educación estatal o equivalente jerárquico estatal), quien a su vez designará a la persona servidora pública que coordinará "**EL PROGRAMA**" como responsable operativo en la entidad federativa, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso b de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

CUARTA. - "**LAS PARTES**" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el objeto del convenio. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA UPEEE"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

a) No entregue oportunamente, en tiempo y forma los informes físicos y financieros



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

señalados en el numeral 4.2.1 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**"; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos de "**EL PROGRAMA**"; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2023, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Contraloría Social: "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción. Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "**EL PROGRAMA**" se cubrirán de los gastos de operación local determinados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", en caso de que los mismos sean insuficientes "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**" en cualquier momento durante su vigencia.



mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2023.

Por "LA SEP"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional o persona facultada por el mismo

(nombre y apellidos)

Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

(nombre y apellidos)

Secretario/a General de Gobierno o equivalente

(nombre y apellidos)

Secretario/a de Finanzas o equivalente

(grado académico, nombre y apellidos)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario/a de Educación o equivalente

(grado académico, nombre y apellidos)

Director/Coordinador(a) de Formación Continua estatal o equivalente

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EL (día) DE (mes) DE 2023.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

A small handwritten mark or signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ESTABLECEN LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "LA UPEEE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL/LA, (grado académico, nombre y apellidos) RESPONSABLE DE FORMACIÓN CONTINUA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), mediante el Acuerdo Secretarial número (número de acuerdo).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- De "LA UPEEE":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que en "LA UPEEE" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "LA DGFCDD", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que el/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del apartado "La UPEEE será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número XX Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2022, que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de la UPEEE.

I.4.- Que el/la Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste al/la Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

en el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "LA DGFCDD" en el ejercicio fiscal 2023.

I.6.- Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCEM":

II.1.- De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; artículo único, 1o., 2º., 3º. fracción II y III, 5 fracción IX, del decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado el



23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el/la Titular de "LA AEFCM", suscribe los presentes lineamientos de conformidad de conformidad con dispuesto en el artículo 5º fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública... y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017; apartado VII correspondiente a funciones, C00, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, funciones 8, 22 y 25; C00.1 Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa función 29 y C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos funciones 11 y 28, todos del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

II.3.- Que en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" remitió a "LA UPEEE" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2023 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (nombre de la alcaldía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

"LA UPEEE" y "LA AEFCM", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas



competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO. - Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA UPEEE" y "LA AEFCM" se comprometen a:

I.- "LA UPEEE", por conducto de "LA DGFCDD":

a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe Base	Calendario de ministración
\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)	Julio - Única ministración. De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria.

De total del recurso ministrado, el monto de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para el pago a "INSTANCIAS FORMADORAS" y/o la adecuación presupuestal a Escuelas Normales Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio, del diseño y/o impartición de "ACCIONES DE FORMACIÓN" y para cubrir los demás conceptos de gasto de formación previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" acorde a los procedimientos que en éstas se determinan. En todos los casos las "ACCIONES DE FORMACIÓN" deberán estar registradas en la "LA DGFCDD" previo a su implementación.

El monto de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se aplicará para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, conforme al recurso específico para atender lo relativo al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

El monto de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.)** se otorgará para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

c) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De **"LA AEFM"**, a través de a través de la (precisar la instancia responsable), llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de **"LA UPEEE"**, de acuerdo con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de **"LA AEFM"** su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la **"LA UPEEE"**.

c) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA UPEEE"** referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA UPEEE"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de **"EL PROGRAMA"** y el convenio respectivo.

f) Coadyuvar con **"LA DGFCDD"** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del **"PERSONAL EDUCATIVO"** en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

g) Implementar acciones de formación en temáticas sobre equidad de género, derechos humanos, convivencia escolar pacífica, educación especial, educación inclusiva y educación socioemocional en correspondencia a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del PEF) recibidos.

h) Solicitar a "LA DGFCDD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "LA UPEEE", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "LA DGFCDD" y en los términos indicados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGFCDD".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

n) Informar a "LA DGFCDD" respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

ñ) Las demás establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA UPEEE" y "LA AEFCEM":



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.
- b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento.
- c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.
- d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERO. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA UPEEE" y "LA AEFCM" designan como responsables a:

Por "LA UPEEE", al titular de "LA DGFCDD".

Por "LA AEFCM", al titular de (precisar área responsable de formación continua), persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, en los términos previstos en el numeral 3.5 *Obligaciones Tipo Básico de las AEE inciso b* de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTO. - "LA UPEEE" y "LA AEFCM" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA UPEEE" y "LA AEFCM" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

y/o reservada. En ese sentido, "LA UPEEE" y "LA AEFCM" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad de los lineamientos. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTO. - "LA UPEEE" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por "LA UPEEE", en el caso de que "LA AEFCM": a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2023, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social "LA UPEEE" y "LA AEFCM" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA UPEEE" y "LA AEFCM" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la corrupción.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "EL PROGRAMA" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que los mismos sean insuficientes "LA AEFCM" proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO. - El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado o adicionado por "LA UPEEE" y "LA AEFCM" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "LA UPEEE" y "LA AEFCM", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2023.

Por: "LA SEP"
(nombre y apellidos)
Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa

(nombre y apellidos)
Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Por: "LA AEFCM"
(nombre y apellidos)
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(nombre y apellidos)
Titular del Área Administrativa

(nombre y apellidos)
Titular de la Subdirección de Recursos Financieros

(nombre y apellidos)
Responsable de Formación Continua

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTABLECIDOS ENTRE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (día) DE (mes) DE 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1d Acuerdo de Traspaso Ramo a Ramo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR (nombre y apellidos), TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO/A POR (nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DE (nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM" REPRESENTADA POR SU TITULAR, (nombre y apellidos); A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1o y 2o del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005; artículo único, 1, 2, 3 fracción II y III, 4, 5 fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, para quedar como Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

II.- Que "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que "LA SEP", a través de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, tiene encomendado el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en lo sucesivo "EL PRODEP", Programa sujeto a Reglas de Operación, cuyo objetivo general es fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica "LA AEFCM" suscribió con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2023 y recibe los recursos públicos federales que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de "EL PRODEP", para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones liquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, para la operación y desarrollo de "EL PRODEP", para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Presupuesto y Recursos Financieros, asiste en la firma del presente Instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como para analizar y, en su caso, tramitar las adecuaciones presupuestarias procedentes.

I.4.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos, participa en la firma del presente Instrumento, en razón de ser el Titular de la unidad administrativa responsable de la operación del "**EL PRODEP**", y derivado de la suscripción de los Lineamientos Internos para la operación de "**EL PRODEP**" en la Ciudad de México, de conformidad con la fracción XI artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que derivan del presente Instrumento, con cargo a la clave presupuestaria:

Programa	Clave Presupuestaria
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica	(clave presupuestaria)

I.6.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033,



Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara "LA AEFCM":

II.1.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y 2. Apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que el (nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y el apartado VII "Funciones", rubro C00 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, numerales 8 y 25 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México".

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", que contiene el monto de las "Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (nombre de la alcaldía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos que tiene asignados



"LA SEP" en el Ramo 11 al Ramo 25, a fin de que "LA AEFCM" se encuentre en posibilidad de destinarlos a "EL PRODEP" para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Titulares de Administración y Finanzas o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados, "LAS PARTES" adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación de "EL PRODEP", para la formación de maestros en educación básica competencia de "LA AEFCM", "LA SEP" por conducto de su Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros realizará el traspaso de recursos a "LA AEFCM" por la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la implementación de "EL PRODEP" en la siguiente clave presupuestaria::

Programa	Clave Presupuestaria
Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica	(clave presupuestaria)

En caso de que "LA SEP" transfiera recursos adicionales a "LA AEFCM" para "EL PRODEP", los traspasos de recursos presupuestarios se formalizarán mediante carta compromiso o el instrumento correspondiente, conforme a normatividad aplicable para la operación de "EL PRODEP", como se prevé en las Reglas de Operación.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en el Acuerdo PRIMERO de este instrumento, exclusivamente para el desarrollo y operación de "EL PRODEP", de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación.

SEGUNDO. - El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere el Acuerdo anterior, será solicitado por "LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la implementación de "EL PRODEP" por \$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. - "LA AEFCM", a través de su titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de los Acuerdos anteriores, sean destinados a la operación de "EL PRODEP" en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

"LA AEFCM" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera "LA SEP", dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO. - "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO. - Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP": Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

"LA AEFCM": Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (nombre de la alcaldía), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

SEXTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente Acuerdo, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el presente Acuerdo se encuentra sujeto a las leyes y ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, por lo que, en caso de controversia que no pueda ser resuelta en términos del Acuerdo SEXTO del presente Instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

OCTAVO. - "LAS PARTES" acuerdan en resolver de común acuerdo cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

NOVENO. - El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos presupuestarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2023, quedando tres ejemplares en poder de "LA SEP", y tres en poder de "LA AEFCM".

Por "LA SEP"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Nombre y apellidos

Director/a General de Presupuesto y Recursos Financieros

(nombre y apellidos)

Director/a General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Por: "LA AEFCM"

(nombre y apellidos)

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTABLECIDO ENTRE "LA SEP" Y "LA AEFCM", EL (día) DE (mes) DE 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1e Avance físico financiero

Unidad de promoción de Equidad
Y Excelencia educativa
Dirección General de Formación Continua
a Docentes y Directivos

FECHA DE ELABORACIÓN ¹: ___ de ___ de 20__

S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

INFORME TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO

ESTADO ² :	TRIMESTRE ³ :	PERIODO ⁴ :
INFORME FINANCIERO		
Saldo inicial ⁵ al ___ de ___ de 20__		\$0.00
Ingresos ⁶:		\$0.00
	Recursos radicados durante el trimestre ⁷	\$0.00
	Productos financieros obtenidos en el trimestre ⁸	\$0.00
Egresos ⁹:		\$0.00
	Gastos de operación ¹⁰	\$0.00
	Gastos de formación ¹⁰	\$0.00
	Gastos de formación en temas de igualdad entre mujeres y hombres ¹⁰	\$0.00
Reintegros a la Tesorería de la Federación ¹¹		\$0.00
	Reintegro de recursos federales ¹²	\$0.00
	Entero de productos financieros ¹³	\$0.00
Disponibilidad de recursos ¹⁴ al ___ de ___ de 20__		\$0.00

ELABORÓ ¹⁵

REVISÓ ¹⁶

AUTORIZÓ ¹⁷

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CARGO DEL ENCARGADO DEL FINANCIERO DEL PROGRAMA HOMÓLOGO DEL CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA HOMÓLOGO DEL CARGO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA HOMÓLOGO.

NOTA 1ª: SE ANEXA COPIA DE ESTADOS DE CUENTA DE CADA UNO DE LOS TRES MESES.



Unidad de promoción de Equidad Y Excelencia educativa
Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos

FECHA DE ELABORACIÓN 1: ____ de ____ de 20__.

S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE						
INFORME TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO						
ESTADO 2:		TRIMESTRE 3:		PERIODO 4:		
INFORME FÍSICO						
Egresos 5:	\$0.00	Avance programático en relación con la meta total (incluyendo Anexo 13 del P.E.F.)				
Gastos de operación 6	\$0.00	Unidad de medida	Meta programada anual 7	Meta del trimestre 8	Meta acumulada trimestral 9	% de avance 10
		Docentes				
Gastos de formación 6	\$0.00	Técnicos docentes				
		Directores				
		Supervisores				
		ATPs				



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Gastos de formación en temas de igualdad entre mujeres y hombres ⁶	\$0.00	Seguimiento al Anexo 13 del P.E.F.			
		Igualdad entre mujeres y hombres ¹¹			

[Handwritten signature]

ELABORÓ ¹²

REVISÓ ¹³

AUTORIZÓ ¹⁴

NOMBRE Y FIRMA
CARGO DEL ENCARGADO FINANCIERO DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO

NOMBRE Y FIRMA
CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO

NOMBRE Y FIRMA
CARGO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO

Instructivo de llenado de Informe Financiero

1.	Fecha en la que se elaboró el informe.
2.	Nombre del Estado.
3.	Trimestre que se reporta. Primero, segundo, tercero o cuarto.
4.	Periodo. Meses que abarca el trimestre y año.
5.	Saldo inicial. Debe coincidir con el rubro de "saldo al inicio del periodo" del estado de cuenta bancaria del primer mes, según el trimestre correspondiente, y con la "disponibilidad de recursos" del informe anterior.
6.	Ingresos. Suma de los recursos radicados y los productos financieros generados durante el trimestre a reportar.
7.	Recursos radicados durante el trimestre. Reportar la suma de las ministraciones que se hayan transferido a la cuenta específica del PRODEP en el trimestre.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

8. Productos financieros obtenidos en el trimestre. Indicar la suma de los rendimientos generados en el trimestre y que fueron abonados a la cuenta por el banco.
9. Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación y gastos en temas de igualdad, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancaria.
10. Gastos de Operación, Formación y temas de igualdad (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación). Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante el trimestre, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta.
11. Reintegros a la Tesorería de la Federación. Suma del reintegro de recursos federales no ejercidos y entero de productos financieros.
12. Reintegro de recursos federales: Indicar el total de recurso federal no ejercido que fue reintegrado a la TESOFE al término del ejercicio fiscal y del cual se tiene la documentación comprobatoria.
13. Entero de los productos financieros. Indicar el total de productos financieros no ejercidos y reintegrados a la TESOFE al término del ejercicio fiscal y del cual se tiene la comprobación.
14. Disponibilidad de recursos. Indicar la fecha del último día del mes en que concluye el trimestre. El monto debe coincidir con el rubro "saldo al corte" del estado de cuenta bancaria del último mes del trimestre que se reporta.
15. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homólogo.
16. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que revisa el informe. Se recomienda sea el(la) coordinador(a) administrativo(a) del programa u homólogo.
17. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que autoriza el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa.
18. Realizar las notas que se consideren pertinentes a fin de dar claridad a lo reflejado en el informe.
En ningún caso se podrá utilizar los recursos financieros asignados al Programa para apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales y de la Ciudad de México. Los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos, y otros gastos ajenos a la operación del Programa.

Instructivo de llenado de Informe Físico

1.	Fecha en la que se elaboró el informe.
2.	Nombre del Estado.
3.	Trimestre que se reporta. Primero, segundo, tercero o cuarto.
4.	Periodo. Meses que abarca el trimestre y año.
5.	Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación y gastos en temas de igualdad, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancaria.
6.	Gastos de Operación, Formación y temas de igualdad (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación [PEF]). Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante el trimestre, y que se encuentran reflejados en los estados de cuenta.
7.	Meta programa anual. Indicar la meta establecida, por figura educativa, a alcanzar en el ejercicio fiscal, en función de las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP.
8.	Meta del trimestre. Indicar el número de figuras educativas, efectivamente capacitadas durante el trimestre, en función de las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP y respaldado con la base de datos del personal capacitado.
9.	Meta acumulada trimestral. Debe ser la suma de las metas trimestrales, en función de las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP.
10.	Porcentaje de avance. En función de la meta programada anual contra la meta acumulada trimestral, de acuerdo con las acciones de formación contratadas con el recurso PRODEP.
11.	Igualdad entre mujeres y hombres. Corresponde al número de figuras educativas formadas durante el trimestre, en los programas educativos reportados en el Anexo 13 del PEF. En este apartado, la meta programada anual debe corresponder con el personal educativo que será capacitado según la meta establecida para la atención de la población correspondiente al Anexo 13 del PEF 2023 informada a su entidad por oficio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- | |
|--|
| 12. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homólogo. |
| 13. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que revisa el informe. Se recomienda sea el(la) coordinador(a) administrativo(a) del programa u homólogo. |
| 14. Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que autoriza el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa. |

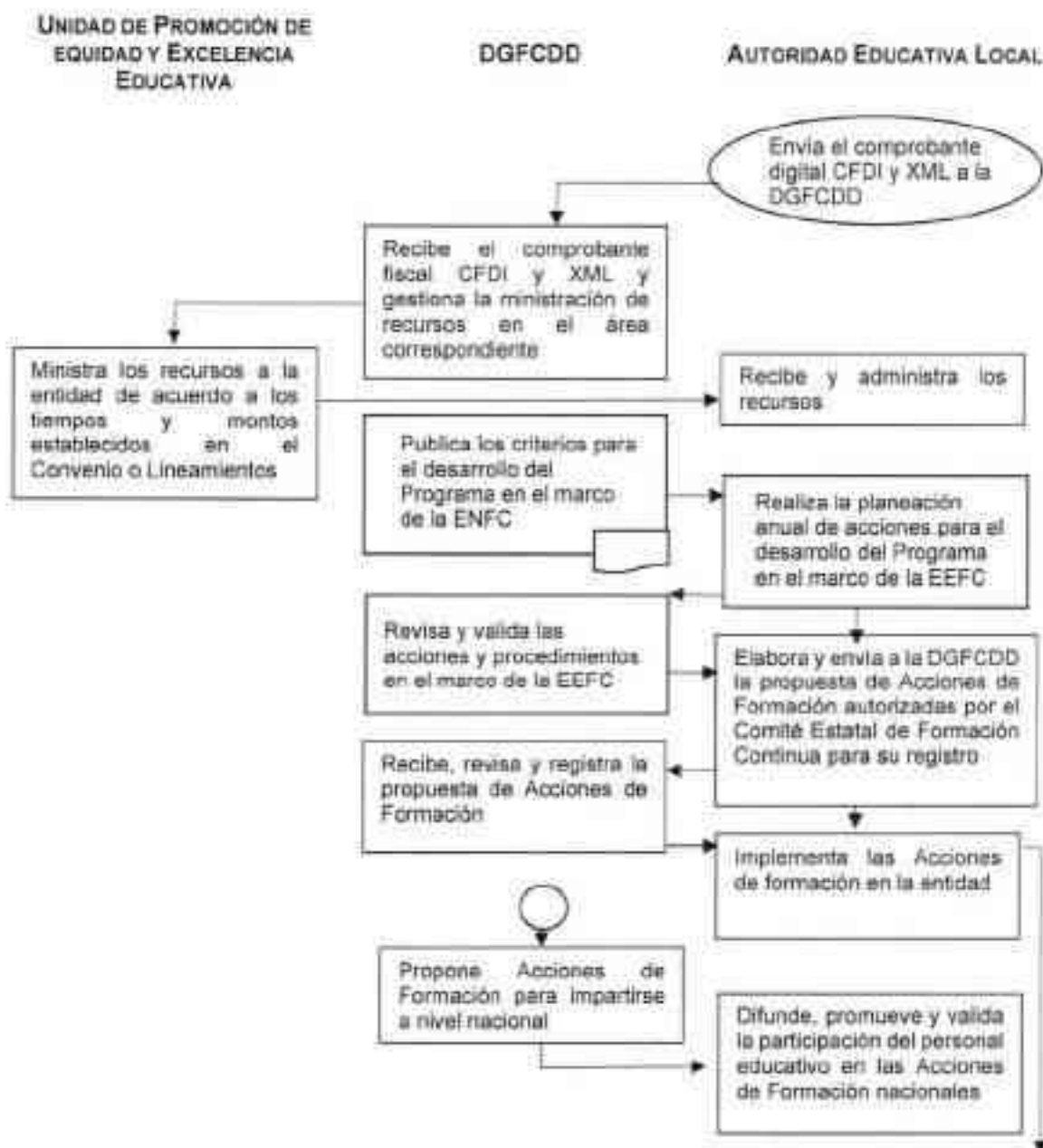
A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name "García".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 1f Diagrama de Flujo de Proceso.

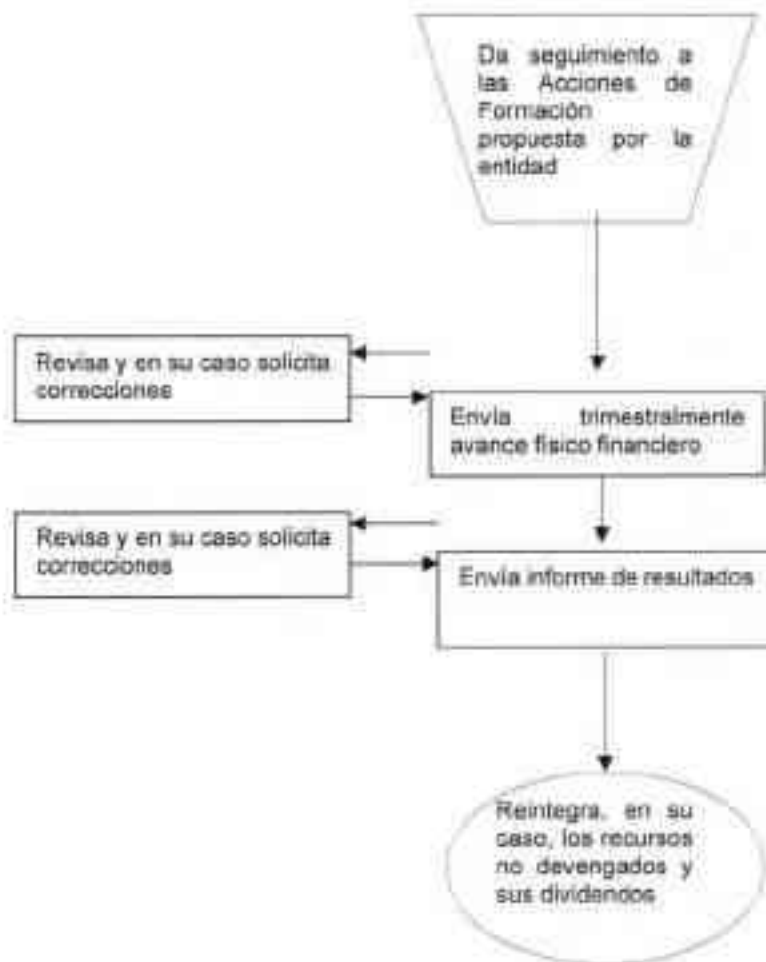




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Promoción de DGFCDD
equidad y Excelencia
Educativa

Autoridad Educativa Local





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TIPO MEDIO SUPERIOR

Anexo 2a Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), atendiendo a los requerimientos en materia de formación, capacitación y actualización continua del personal docente y el Acuerdo ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal - _____.

CONVOCA

Al personal _____ en activo de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro en el dispositivo formativo denominado " _____ ", a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del _____, conforme a lo siguiente:

Dispositivo formativo	Capacidad máxima de atención	Región geográfica que atenderá
SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA

Requisitos

- Ser Personal _____ en alguna IPEMS y encontrarse en funciones.
- No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación.
- [otros de acuerdo con la naturaleza de la función de los aspirantes]

Los y las registrados/as se informan y aceptan los términos de su participación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

La información sobre las características de los programas puede consultarse en: _____ y _____ así como en el correo electrónico prodepems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 3600 2511 ext. 64348, 64345 y 64305.

Los/las aspirantes podrán registrarse a través de la página <http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/>. Posteriormente, las autoridades educativas validarán que los/las aspirantes cumplen con los requisitos de esta Convocatoria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aquellas/os aspirantes que sean seleccionadas/os como beneficiarias/os, serán notificadas/os de esta circunstancia por la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC) de la Subsecretaría de Educación Media Superior vía correo electrónico, precisando el dispositivo formativo en el que participarán.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la COSFAC.

ATENTAMENTE

Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico
Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México., a _____



Anexo 2b Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL/LA _____ SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____ COORDINADOR/A SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), EN SU CARÁCTER DE _____ ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal —, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "**Programa**".

II.- El "**Programa**" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS).

III.- Con fecha ___ de ___ de _____, "LA SEP", publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección o supervisión de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y como objetivos específicos para el Tipo Medio Superior: a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del personal docente, personal técnico docente, personal con



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través del dispositivo formativo de programas de formación continua y; b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal -- con cargo al programa presupuestario **S247**.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

II.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros:(precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).



II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar], de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en lo sucesivo "El Proyecto" en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

A). - Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, la cantidad de hasta \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por persona beneficiaria inscrita en el (describir dispositivo formativo) de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que "LA SEP" ministre los recursos, es de total responsabilidad de "LA INSTANCIA FORMADORA" su aplicación;

B). - Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico ("COSFAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";

C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "Programa", conforme a lo establecido en las "Reglas";



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

D). - Revisar a través de la "COSFAC" la operación del "Programa" y, en su caso, proponer mejoras a las "Reglas", así como autorizar el contenido académico del "Programa";

E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la "COSFAC", y realizar el seguimiento de este;

F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

TERCERA. - Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B). - Entregar a "LA SEP" Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;

C). - Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

D). - "LA INSTANCIA FORMADORA" deberá mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto;

E). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;

F). - Acordar con la "COSFAC", previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo, las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

G). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las "Reglas", el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

H). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);

I). - Elaborar y entregar a la "COSFAC", la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

J). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "COSFAC";

K). - Informar por escrito a la "COSFAC", de manera trimestral, el estatus de avance académico de las y los beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

L). - Entregar a "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, de conformidad con lo establecido en las "Reglas", los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo).

M). - Coordinarse con la "COSFAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo); y

N). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

CUARTA. - "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable). Por su parte, "LA SEP", designa como persona responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA. - Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a "LA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP", dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día ___ de _____ de 20___. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de (mes)** de _____.

Por: "LA SEP" (grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (grado académico, nombre y apellidos) (cargo)
(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico	(grado académico, nombre y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

- 1.- DESCRIPCIÓN
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- OBJETIVOS
 - 3.1.- OBJETIVO GENERAL
 - 3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 4.- JUSTIFICACIÓN
- 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 6.- PLAN DE TRABAJO
- 7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP" (grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (grado académico, nombre y apellidos) Rector(a)
(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico	(grado académico, nombre y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL/LA _____ SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____ COORDINADOR/A SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario de finanzas) Y POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario/a de educación)/(el organismo descentralizado estatal), REPRESENTADO POR (precisar cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos)/(LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE (PRECISAR), REPRESENTADA POR (PRECISAR CARGO, GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); Y LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste). A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal —, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el "Programa".

II.- El "Programa" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, técnico docente, con funciones de dirección o de supervisión de educación media superior.

III.- Con fecha ___ de ___ de _____, "LA SEP", publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente".

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



en lo sucesivo las "Reglas", que tienen como objetivo general el de contribuir a asegurar la excelencia de los aprendizajes en la educación, la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección y de supervisión.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal _____, con cargo al programa presupuestario **S247**.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO]/ [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]:

II.1.- (naturaleza jurídica de la institución)

II.2.- (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- (precisar instrumento jurídico que faculte a su representante legal para la firma del convenio)

II.4.- (domicilio)

III.- De "LA INSTANCIA FORMADORA":

III.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).



III.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

III.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" apoyarán financieramente a "LA INSTANCIA FORMADORA", para que en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas", lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este convenio con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal --, hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar] % (cantidad con letra) y ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] aportará el [precisar] % (cantidad con letra) restante.

Los recursos señalados en esta Cláusula se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que "LA SEP" ministre los recursos, es de total responsabilidad de "LA INTANCIA FORMADORA" su aplicación

TERCERA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- A). - Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"** los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia del este instrumento, en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**;
- B). - Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (**"COSFAC"**) el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;
- C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;
- D). - Revisar a través de la **"COSFAC"** la operación del **"Programa"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;
- E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **"COSFAC"**, y realizar el seguimiento del mismo;
- F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y
- G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA. - [EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL], en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

- A). - Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, con oportunidad, los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia de este instrumento en el marco del **"Programa"**;
- B). - Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del **"Programa"** respecto de los/as beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomas, y
- C). - Difundir el **"Programa"** en su respectivo ámbito de competencia.

QUINTA. - Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

- A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- B). - Entregar a **"LA SEP"** Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), respecto de los recursos financieros recibidos en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos.
- C). - Destinar los recursos financieros que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- D). - **"LA INSTANCIA FORMADORA"** deberá mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto;
- E). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;
- F). - Acordar con la **"COSFAC"**, previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/las beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;
- G). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/as beneficiarios/as registrados y validados conforme a lo establecido en las **"Reglas"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- H). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);
- I). - Elaborar y entregar a la **"COSFAC"**, la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- J). - Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción y sus principales causas, e informar de ello a la **"COSFAC"**;
- K). - Informar por escrito a la **"COSFAC"** de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

L). - Entregar a la "LA SEP" a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir dispositivo formativo).

M). - Coordinarse con la "COSFAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo), y

N). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); "LA SEP" designa como persona responsable para los mismos efectos al/la _____ Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados, así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA. - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día ___ de ___ de 20___. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del respectivo ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTANCIA FORMADORA" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de

Por: "LA SEP" (grado académico, nombre y apellidos) Subsecretario/a de Educación Media Superior	Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] (grado académico, nombre y apellidos)
(grado académico, nombre y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico	(grado académico, nombre y apellidos) (cargo de la persona que lo asiste)
Por: "LA INSTANCIA FORMADORA" (grado académico, nombre y apellidos) (CARGO)	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

- 1.- DESCRIPCIÓN
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- OBJETIVOS
- 3.1.- OBJETIVO GENERAL
- 3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 4.- JUSTIFICACIÓN
- 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 6.- PLAN DE TRABAJO
- 7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP"

Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretario/a de Educación Media Superior

[Handwritten signature]

(grado académico, nombre y apellidos) (grado académico, nombre y apellidos)
Coordinador/a Sectorial de (cargo de la persona que lo asiste)
Fortalecimiento Académico

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)
(CARGO)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

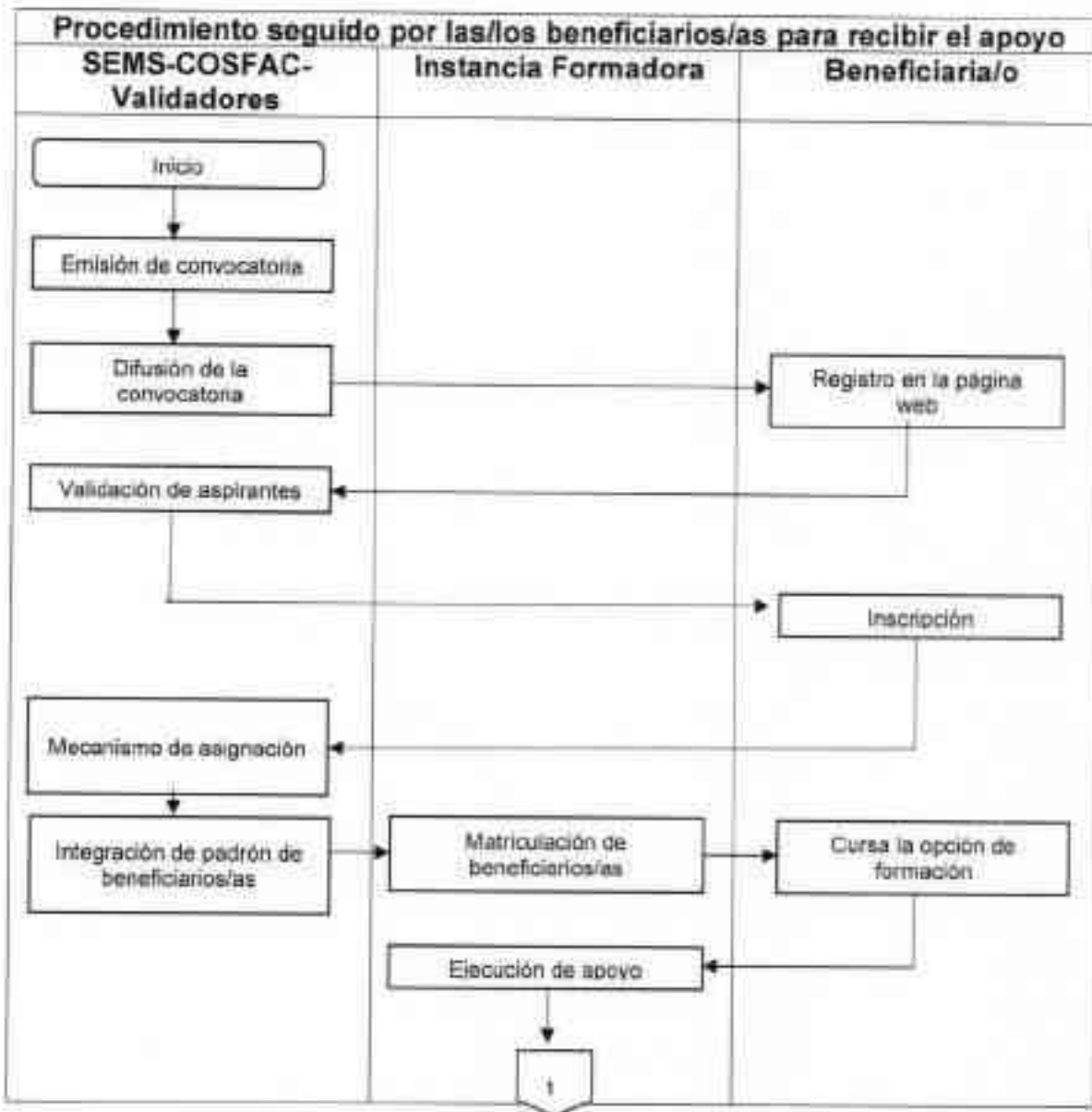
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2d Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea.



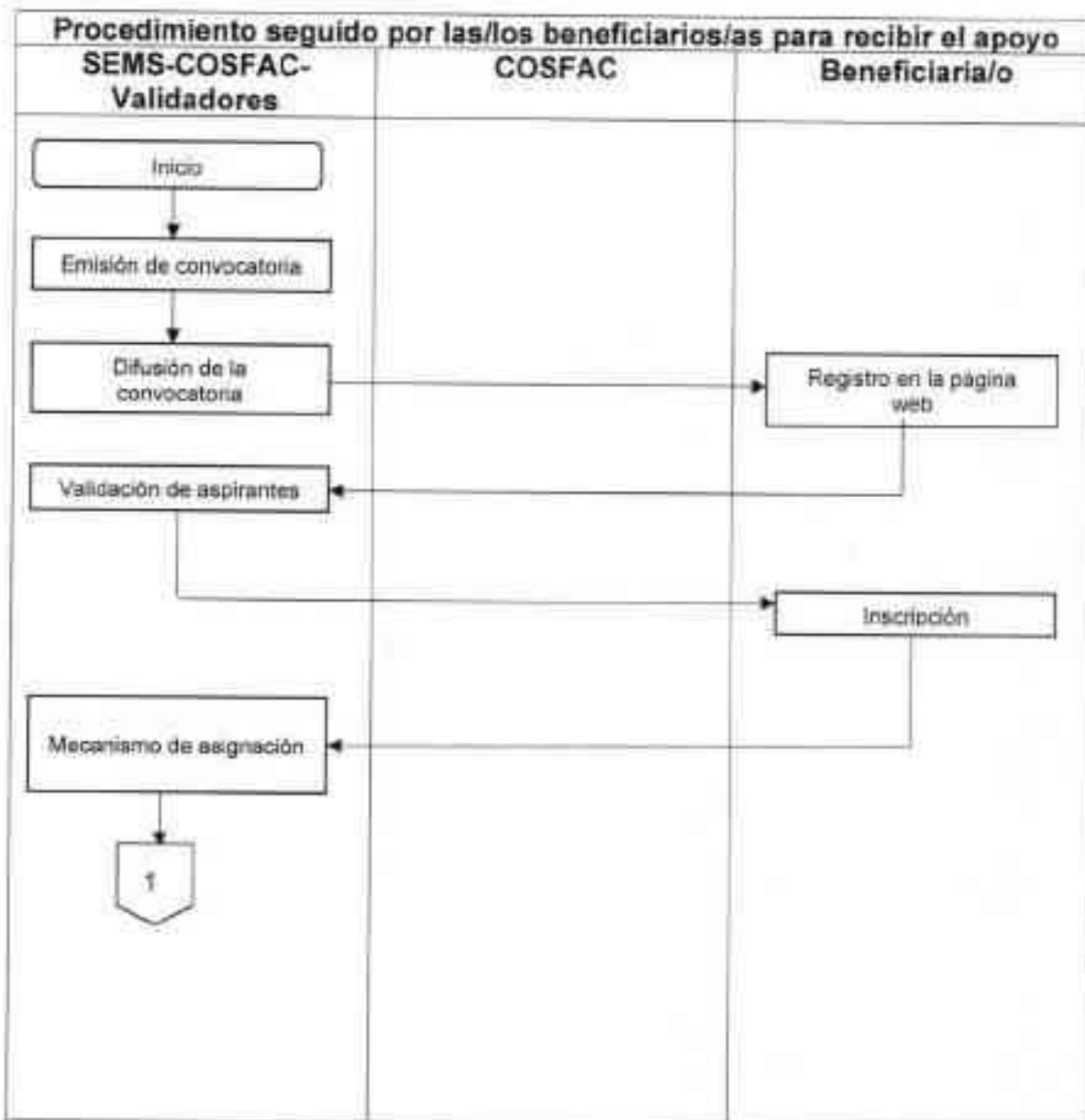
Handwritten signature

Handwritten mark



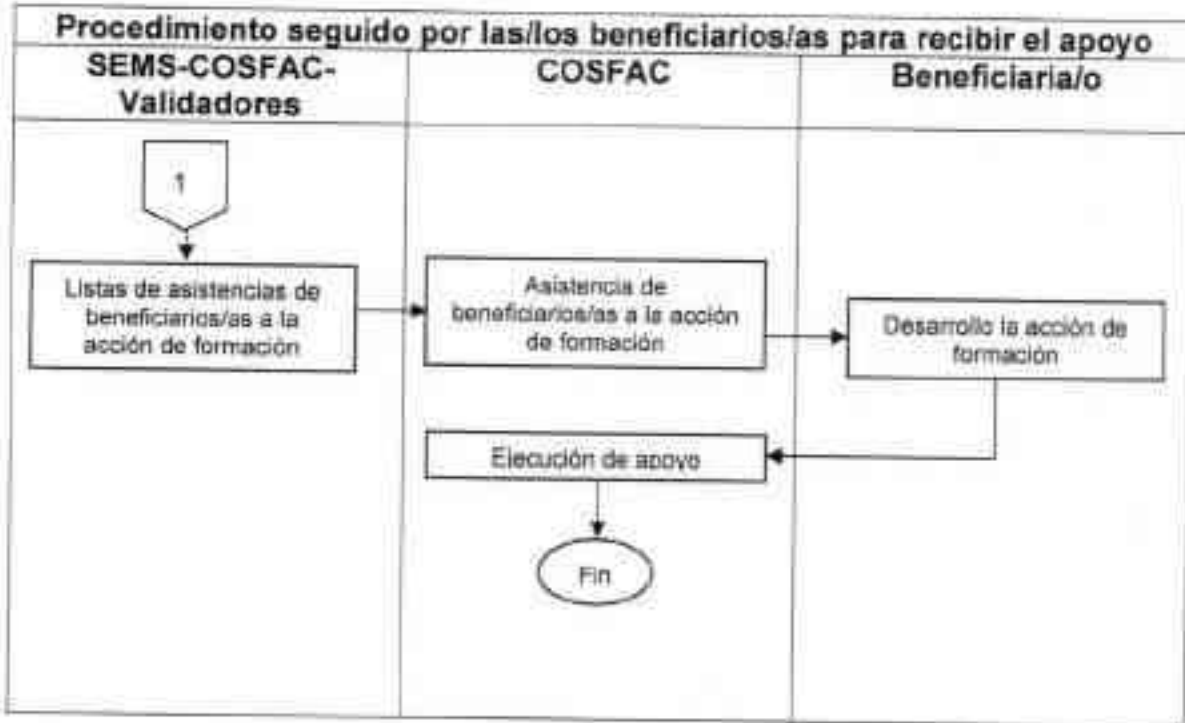
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2e Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark: a blue squiggle.



TIPO SUPERIOR

Anexo 3a Modelos de convocatorias.

Para las IPES a cargo de la, DGESUM y TECNM

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las UPT, UT, IT e ITD participantes del Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/as profesores/as adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En los Institutos Tecnológicos.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Conocimiento). Los profesores con nombramiento de tiempo completo, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.
- c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría.
- e) Especialidades tecnológicas (Únicamente Universidades Tecnológicas)

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en la normativa del Programa disponible en la página electrónica:

TECNM <https://prodep.dpj.tecnm.mx/>. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas

TECNM <https://prodep.dpj.tecnm.mx/>. El/la candidato/a deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el periodo de los años 2021, 2020 y 2019. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Universidades Tecnológicas

Universidades Politécnicas

Instituciones Tecnológicas

1.1. Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año, anterior a la publicación de la presente convocatoria.

2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 horas por semana) en el período de los años 2021, 2020 y 2019 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

• Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años y sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

- Los/las profesores/as que anteriormente recibieron apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PRODEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema). Deberá comprobarse con un mínimo de tres productos válidos en el período de los años 2021, 2020 y 2019 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

- Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1), artículos arbitrados y artículos indexados (2), Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura, Informes Técnicos (3), Obras artísticas (4)

- (1) Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

- (2) Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

- (3) Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

- (4) Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.
- No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación
- Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.
- El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

I. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.

II. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- III. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- IV. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- V. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- VI. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- VII. Desarrollo rutinario de software.
- c) Tutoría o Dirección Individualizada: Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2019.
- d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2019. Esta actividad comprende la participación en:
 - I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
 - II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
 - III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
 - IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
 - V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
 - VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.
 - VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
 - VIII. Organización de cursos o talleres.



IX. Actividades académico-administrativas.

• No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. En producción académica de los años 2022, 2021 y 2020 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados (3 para el TECNM).

ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el periodo de los años 2022, 2021 y 2020.

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

I.2. Consideraciones para los/las profesores (as) de los siguientes subsistemas:

Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

Profesores/as de universidades interculturales UUII

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

c) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y



consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

I.3. Para solicitar el apoyo, podrán participar en esta convocatoria los/las profesores/as:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.
- c) Que participen por primera vez en la convocatoria

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en:

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

TECNM <https://prodep.dpii.tecnm.mx/>

DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/>

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el ___ de _____ y la de cierre el ___ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las fichas y/o solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las fichas y/o solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.8. Los académicos y/o comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a ITECNM dentro de los 30 días naturales (5 para la DGEU) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. SOBRE EL APOYO

I.1 El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesoras de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente durante todo el ejercicio fiscal 2023 y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

I.2. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Aplicable para las IPES coordinadas por la DGUTYP
CONVOCATORIA**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior (PRODEP), es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/las profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/las profesores/las de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes bases:

B A S E S

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el periodo de los años 2020, 2021 y 2022.

El/la profesor/a con perfil deseable es quien de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO

De conformidad con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2023 (RO), emitidas mediante el Acuerdo número XXXX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX, los requisitos para que los interesados reciban el "**Apoyo para Profesor/a**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de Tiempo Completo con Perfil Deseable en el tipo superior de las universidades del subsistema que coordina la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), son los siguientes:

1. Contar con el nombramiento de *Profesoría de Tiempo Completo* en algunas de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las RO. Dicho listado para pronta referencia se incluye como Anexo "A" de la presente Convocatoria.
2. Estar registrado en el sistema informático determinado por la DGUTyP, al cual se puede acceder en la siguiente URL: <https://dgutyp.sep.gob.mx/index.php?pagina=Prodep>
3. Que hayan recibido el "*Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable*" en ejercicios fiscales anteriores.
4. Que el Reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.

III. SOBRE EL APOYO

Las características de los apoyos (tipo y monto) a que accederán los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que resulten beneficiados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 de las RO, mismos que se transcriben a continuación para fácil identificación son las siguientes:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyo financiero para <i>Profesoría de Tiempo Completo con Perfil Deseable</i> .	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las Reglas de Operación del PRODEP 2023.	Grado mínimo: \$20,000.00 M.N. Grado preferente: \$30,000.00 M. N. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Anual



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos:			
<ul style="list-style-type: none">• Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (<i>Laptop</i>) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla).<ol style="list-style-type: none">1. <i>Mouse</i>.2. Teclado.3. Monitor.4. Impresora.5. <i>No break</i> o regulador.• Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.• Adquisición de equipo para experimentación.			
<u>Gastos que no cubre el presente apoyo:</u>			
<ul style="list-style-type: none">• Gastos (hospedaje, alimentación y transporte) relacionados con la asistencia a eventos académicos• Gastos de publicación			



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
1. Cámaras fotográficas y de video.		12. Tarjetas de expansión de memoria.	
2. <i>ipads</i>		13. Bocinas para PC.	
3. Tabletás.		14. Pizarrones digitales.	
4. Celulares.		15. <i>Scanner</i> .	
5. <i>USB</i> .		16. Grabadoras digitales.	
6. Discos duros externos.		17. <i>Routers</i> .	
7. Proyectorés.		18. <i>Modems</i> .	
8. Pantallas.		19. Consolas de audio digital.	
9. Licencias de <i>software</i> .		20. Servidores.	
10. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos.		21. Capturadoras de video y audio.	
11. Tarjetas de video.		22. Adecuación física de espacios.	
		23. <i>Tripies</i> .	

Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a.

El ejercicio de los recursos autorizados para el Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el ejercicio fiscal 2023.

IV. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

IV.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

IV.2. Los formatos de solicitud para que los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que deseen acceder al beneficio (**Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable**), participen en esta convocatoria, se encuentran en:

DGUTYP: http://gestion_cte.sep.gob.mx/prodep/

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será del (PRECISAR) al (PRECISAR) de 2023.

IV.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

IV.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/las profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

IV.6. La IPES, por conducto del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el/la profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

IV.7. Tomando en consideración que la presente Convocatoria está orientada a otorgar el apoyo a los/las Profesores/as de Tiempo Completo **que tienen vigente el Reconocimiento de Perfil Deseable**, la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se realizará de manera conjunta entre el Representante Institucional ante el Programa (RIP) y la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo de la DGUTyP, asegurándose el cumplimiento de los requisitos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.8. En razón de lo anterior, no existen replicas sobre el proceso de participación en la presente Convocatoria.

IV.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa y de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.

De manera enunciativa, más no limitativa, se hace del conocimiento el siguiente Cronograma de Actividades para el PRODEP 2023:

ACTIVIDAD	PERIODO
1. Registro de solicitudes individuales	(Precisar)
2. Validación electrónica de solicitudes individuales por parte del RIP	(Precisar)
3. Revisión, validación y evaluación de solicitudes	(Precisar)
4. Formalización de resultados de la elegibilidad y entrega de apoyos	(Precisar)

Esta Convocatoria fue diseñada y emitida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenezcan conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Interculturales y Federales.

I.1. Los/las profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de junio de 2021.

I.2. Haber obtenido el grado de doctor antes de su incorporación a la IPES como PTC.

I.3. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados/as como PTC

I.4. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IPES, con excepción de los/as profesores/as que no hayan recibido previamente el apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico y que, habiendo obtenido el grado de doctor en los últimos tres años, concursen para obtenerlo.

I.5. Presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, el cual deberá ser capturado de acuerdo con el formato establecido por la DGEUI.

En los Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas



Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de tres tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica-docente sus especificaciones se pueden observar en las direcciones electrónicas de cada Unidad Responsable.

i. Se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos PTC para su labor académica-docente.

ii. Se apoya para aplicarse en cualquiera de los siguientes rubros:

- Equipo de cómputo de escritorio o portátil
- Actualización de equipo de cómputo o periféricos
- Equipo para experimentación
- Acervo Bibliográfico

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones (TECNM):

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren realizar por lo menos con tres de las cuatro actividades básicas del PTC (docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica) a partir de su fecha de lo cual deberá estar capturado en el sistema informático que las Unidades Responsables dispongan.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/as nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las IT, ITD o escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC y del cual será responsable deba ajustarse al contenido y formato que se especifica por cada Unidad Responsable.

En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC PRODEP se apoyará.

c) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Materiales y consumibles;

ii. Equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto para el caso de los IT e ITD;

• Gastos de publicación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) para el caso de las UPE, UPEAS, UUII y UPF;

iv. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos con el proyecto. El monto máximo dedicado a este rubro no puede exceder el 25% del monto.

v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse el pago de salarios u honorarios, becas o servicios para la realización de las actividades del proyecto, inscripción a cursos o talleres de actualización, cubrir equipamiento y/o viáticos de alumnos y/o colaboradores.

vi. Los/as profesores/as de las IT y ITD beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso



establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

II.2 Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

II.3 Los IT e ITD podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales.

II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF que cuenten con otro apoyo vigente con recursos otorgado por este Programa.

II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF con permisos de comisión administrativa o con contrato de funciones administrativas.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas electrónicas que cada Unidad Responsables disponga. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de ____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de ____ del 20__.

III.4. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales. El resultado de la valoración se comunicará por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles. Esta revisión se hará conforme a los términos señalado en el numeral 5 Revisión de Solicitudes del Procedimiento de Selección de la población beneficiaria, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección de las Reglas de Operación 2023 del PRODEP, para el tipo superior.

III.5. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos de los siguientes formatos:

- Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original)
- III.6. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
- III.7. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
- III.8. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as académicos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.
- III.9 Para el caso de la DGEUI, las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito que no representa la notificación del apoyo financiero.
- III.10. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución (5 días para el caso de la DGEUI) y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- III.11. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
- "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

V. Apoyo a la reincorporación de Exbecarios/as PRODEP

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PRODEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesores/as exbecarios/as PRODEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,
- Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios

- Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

II. SOBRE LOS APOYOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PRODEP podrán ser de tres tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto):

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el sistema informático.

II. Se suspenderá cuando el/la profesoría califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PRODEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PRODEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema informático. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

I. Adquisición de materiales y consumibles;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- II. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;
- III. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;
- IV. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de \$20,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.
- V. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.
- VI. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo. Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.
- VII. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de reincorporación señalado, para participar en la convocatoria como casos especiales.
- II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en
TECNM <https://prodep.dpii.tecnm.mx/>
DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/>
- III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN
- III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en las páginas

TECNM <https://prodep.dpil.tecnm.mx/>

DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/> El/La candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ____ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse al TECNМ dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares, en temas comunitarios o en temas transdisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académico-comunitarias en común. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación de los diversos sistemas de conocimiento existentes.

En los Institutos Tecnológicos

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad, académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en la normativa disponible en:

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

TECNM <https://prodep.dpli.tecnm.mx/>

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el Fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora de los diferentes sistemas del conocimiento existentes, investigación vinculada a las comunidades y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Para el caso de las UUII, visitas a comunidades, cooperativas, redes, colectivos u organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la defensa de las culturas, lenguas y territorios de las comunidades, pueblos y barrios, que se articulen por el bien común, que promuevan metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

c) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

d) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

e) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

f) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.

g) Gastos de trabajo de campo.

h) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.

II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CAEF deberán:

I. Estar registrados en el Programa.

II. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de la Convocatoria Registro de nuevos cuerpos académicos 2022.

III. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.

IV. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se encuentran en:

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

TECNM <https://prodep.dpii.tecnm.mx/>

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. Para el caso del Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico al Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b) Las fichas o solicitudes, así como los proyectos que emite el sistema, debidamente firmadas por el responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los/las CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos o los integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.7. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGUTYP/TECNM dentro de los 30 días naturales (5 días para la DGESUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VII. Apoyo para Gastos de publicación.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en la normativa disponible en las páginas electrónicas de cada Unidad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Responsable. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1 PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN

II.1.1. Se apoyará a los/as profesores/as de tiempo completo registrados en el FIP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IPES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.1.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.
- b) Presentar la solicitud, el formato descargable del sistema debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.
- c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as.
- f) Que refleje la institución de adscripción.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente acompañado de la documentación que se señala para cada uno de ellos en la normativa vigente del Programa.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse, para Gastos de publicación (todo el año), (para el TECNМ se consideraran las que lleguen dentro del periodo de enero septiembre del ejercicio fiscal), Apoyos posdoctorales (de enero a septiembre), mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.4. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.5. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNМ dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]